

LA SEMANA LABORAL

En agricultura, las semanas de trabajo son sucesivas, pero no son iguales. Varios factores, como la estacionalidad y el clima contribuyen a ello.

¡GRANDES CONCEPTOS!

A continuación se indican algunos aspectos que usted y su empleador deben tener en cuenta para cumplir con la Ley de Normas Laborales de Quebec. Si no se aplican, su empleador puede enfrentarse a advertencias, multas o enjuiciamientos.

CONTRATO DE TRABAJO

Ningún contrato de trabajo puede dejar sin efecto las normas de trabajo. Sus condiciones laborales pueden ser superiores a las previstas por la ley, pero nunca inferiores.

HORAS DE TRABAJO

Cada hora trabajada debe ser pagada, lo que incluye:

- los descansos concedidos por su empleador;
- el período de desplazamiento requerido por su empleador;
- las capacitaciones impuestas por su empleador;
- los períodos de prueba;
- cuando esté en el lugar de trabajo listo para trabajar y esperando las instrucciones de su empleador.

HORAS EXTRAS

Las horas extraordinarias son horas trabajadas que deben pagarse con una tarifa superior (+50 %, es decir, hora y media). Se trata de una regla general. Sin embargo, la legislación sobre normas de trabajo de Quebec prevé excepciones, entre ellas:

- (Art. 54 N° 7, LNT) Un trabajador agrícola;
- (Art. 54 N° 5, LNT) Un empleado asignado al enlatado, envasado y congelación de frutas y verduras, durante el período de cosecha.

Éstas dos categorías de trabajadores son siempre remuneradas según su tarifa horaria

regular. En otras palabras, nunca trabajan horas extras que deben ser pagadas con una tarifa superior.

Sin embargo, las horas extraordinarias para el trabajo no agrícola deben pagarse con una tarifa superior. Lo mismo ocurre con el enlatado, el envasado y la congelación de frutas y hortalizas fuera del período de cosecha.

En el sector agrícola, al igual que en la mayoría de sectores de actividad, las horas extraordinarias se contabilizan a partir de las 40 horas de trabajo semanales (es decir, desde el comienzo de la 41ava hora de trabajo).

Por lo tanto, para un trabajador agrícola, pasadas las 40 horas, las horas de trabajo dedicadas a las tareas agrícolas (p. ej.: sembrar, mantener los cultivos, cosechar, alimentar a los animales, etc.) pueden ser pagadas a la tasa básica. Por el contrario, a partir de la 41ava hora, las horas trabajadas en tareas no agrícolas (p. ej.: mantenimiento, reparación de maquinaria, venta, entrega de productos agrícolas, etc.) deben pagarse a tiempo y medio (50 %).

Asimismo, durante el período de cosecha, pasadas las 40 horas, las tareas relacionadas con el enlatado, el envasado y la congelación de frutas y hortalizas pueden pagarse a la tasa básica. Por el contrario, fuera del período de recolección, a partir de la 41ava hora, estas tareas deben pagarse a tiempo y medio (50 %).



Definiciones:

Trabajador agrícola

Empleado en una producción vegetal o ganadera en la que el aspecto dominante de su trabajo incluye el cultivo y las tareas de carácter agrícola.

Período de cosecha

Cuando se cosechan los productos agrícolas.

DESCANSOS SEMANALES

Su empleador debe concederle un mínimo de 32 horas consecutivas de descanso a la semana. Sin embargo, con su consentimiento, es posible posponer el descanso a la semana siguiente. En este caso, el empleador debe concederle dos descansos consecutivos de 32 horas la semana siguiente. El aplazamiento de la semana de descanso se permite sólo una vez.

PAUSAS PARA EL CAFÉ Y COMIDAS

Las pausas para el café no son obligatorias. Sin embargo, si su empleador decide concederle algunas, ellas deben ser pagadas. Además, después de un turno de trabajo de cinco horas consecutivas usted tiene derecho a una pausa de 30 minutos para comer no pagada. Sin embargo, este período debe pagarse si no se le permite abandonar su puesto de trabajo.

Nota : Algunos contratos de trabajo prevén pausas. El contrato de trabajo del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAS) prevé dos períodos de descanso de 10 minutos, uno por la mañana y otro por la tarde. El contrato también prevé una pausa para comer de al menos 30 minutos. En cuanto al contrato de trabajo del Programa del Componente Agrícola, sólo prevé una pausa para comer de al menos 30 minutos.

DERECHO A NEGARSE A TRABAJAR

En algunos casos, si trabaja más de un determinado número de horas al día o a la semana, usted puede negarse a trabajar. Por ejemplo:

- (Art. 59 N° 1, LNT) más de dos horas más allá de las horas de trabajo diarias habituales; o más de 14 horas por período de 24 horas, según el período más corto; o, en el caso de un empleado cuyo horario de trabajo diario es variable o no continuo, más de 12 horas de trabajo por período de 24 horas;
- (Art. 59.0.1 LNT) más de 50 horas semanales.

NOCIÓN DE LIBRE CONSENTIMIENTO CON CONOCIMIENTO DE CAUSA

Es su derecho entender las exigencias de su empleador para poder tomar decisiones con conocimiento de causa. ¡Nunca dude en hacer preguntas!

PARA CUALQUIER PREGUNTA :



AGRI-CONNEXION

